

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE		ESTER JULIA GÓMEZ ROJAS
DEMANDADO		UGPP SUCESOR PROCESAL DE CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO		05001 23 33 000 2012 00484 00
ASUNTO		TRASLADO PARA ALEGAR

Advierte el Despacho que, en audiencia de pruebas celebrada el 28 de mayo de 2013¹, se dio traslado para alegar de conclusión, pero que, con posterioridad al vencimiento del término para ello, se allegaron al proceso pruebas debidamente decretadas², por lo tanto, con miras a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa, el Despacho ordenará dar nuevamente traslado para alegar, pues el acervo probatorio, puede resultar de gran importancia para esgrimir los argumentos finales de las partes.

Así las cosas en ejercicio de lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, y por considerarse innecesaria la fijación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho da traslado para alegar por escrito dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**

¹ Folios 174.

² Las pruebas allegadas fueron debidamente decretadas en audiencia inicial, celebrada el 29 de abril de 2013, visible a folio 168 y siguientes.